

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

02 FEB. 2024

Expediente 1100131030232019 00537 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase por justificada la inasistencia de la apoderada de la parte actora a la sesión de audiencia programada para junio 22 de 2023.

Así las cosas, para continuar con el trámite de la audiencia que trata el artículo 372 del código General del Proceso, fijada en interlocutorio de octubre 18 de 2022. Se señalan las 9:00 horas de septiembre 19 de 2024.

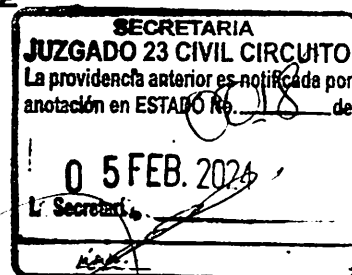
Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio a través del cual se desarrollará la diligencia.

2. Para los efectos que haya lugar, téngase en cuenta los correos electrónicos para recibir notificaciones de la demandada Lilia Puerto Camargo, señalados en escrito visto a folio 170 del expediente.

3. De cara a las manifestaciones de la antedicha respecto del incumplimiento de su apoderada a sus obligaciones profesionales, se le hace saber al libelista que cuenta a su disposición con las herramientas jurídicas ante las autoridades competentes para que se determinen las posibles conductas disciplinarias de la profesional en derecho.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

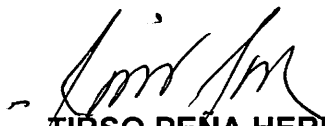
Bogotá D.C.,

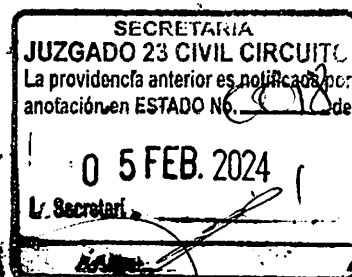
02 FEB. 2024

Expediente 1100131030232019 00270 00

No se da trámite a la cesión de crédito que hiciera BANCOLOMBIA a PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2. (folios 120/157), en tanto que el presente asunto no se trata de un ejecutivo singular sino de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES MUEBLES DADOS EN LEASING, en el que se emitió sentencia accediendo a las pretensiones de la actora en noviembre 28 de 2019; cuya última actuación corresponde al auto que en octubre 22 de 2021 dispuso abstenerse de elaborar y entregar el despacho comisorio por el acuerdo que cumplió el extremo demandado.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

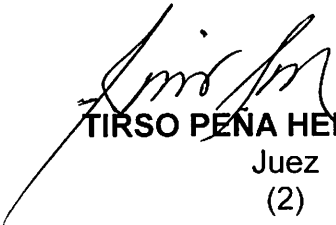
Bogotá D.C.,

02 FEB. 2024

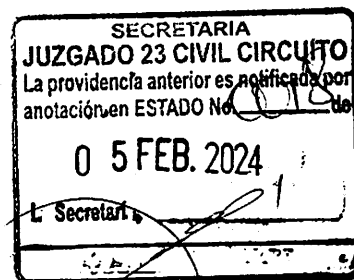
Expediente 1100131030231996 03355 00

Previo a proveer sobre la documental vista a folios 94/100; requiérase a quien dice representar a FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que allegue certificado de vigencia de la escritura pública 208 de febrero 2 de 2023 de la notaria 16 del circulo de Bogotá.

Notifíquese,

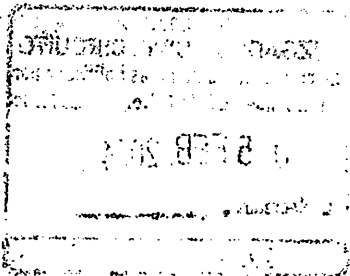

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez
(2)



RECEIVED

NOV 27 8 0



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

02 FEB. 2024

Expediente 1100131030231996 03355 00

Teniendo en cuenta que la última actuación adelantada en el presente proceso data de octubre 23 de 2006 (folio 93), sin que los apoderados de las partes hayan efectuado solicitudes dentro del plazo señalado en el numeral segundo del artículo 317 del código General del Proceso; en concordancia al numeral 7 del artículo 625 del código General del Proceso «7. El desistimiento tácito previsto en el artículo 317 será aplicable a los procesos en curso, pero los plazos previstos en sus dos numerales se contarán a partir de la promulgación de esta ley.», se:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que en la ejecución con título hipotecario instaurada por FONDO NACIONAL DE AHORRO contra PABLO ANTONIO CASTAÑEDA REYES, ha operado el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del código General del Proceso.

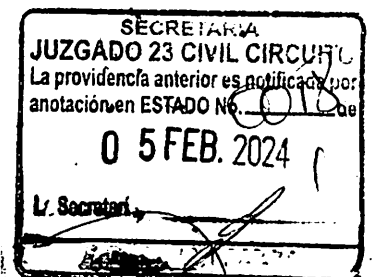
TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción; si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Oficiése como corresponda.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte ejecutante. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).

QUINTO: Sin condena en costas por no aparece causadas.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

WASHINGTON, D.C.

MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

TO: [Illegible]

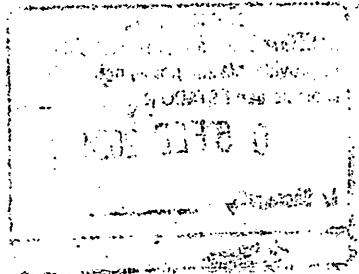
FROM: [Illegible]

RE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

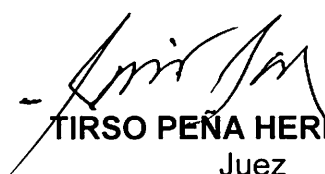
Bogotá D.C.,

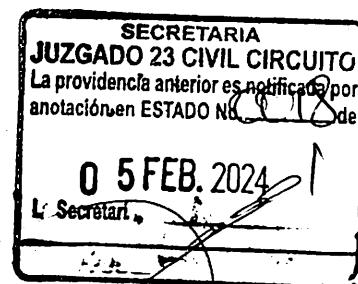
02 FEB. 2024

Expediente 1100131030232019 00518 00

De cara a la documental vista a folios 176/177 del expediente, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la profesional en derecho VANESSA CATHERINE FONTALVO como apoderada sustituta de JAKELINE DONCEL SEGURA, sucesora procesal de NEVER VALDERRAMA RAMIREZ (qepd), demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



attaches to the right side of the
of the body of the fish.

07-03-2009 09:45:00 AM

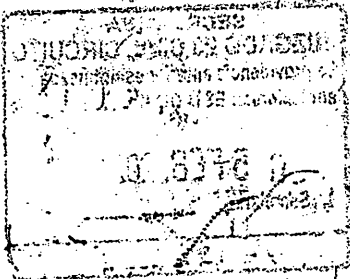
Q. 100: <http://www.gmatclub.com/forum/100>

U.S. AIR FORCE

100-443887-100

1. This is a document of the U.S. Government and is not to be distributed outside the U.S. Government.

2025.03.06



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

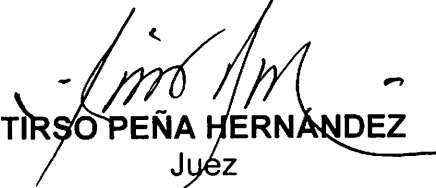
02 FEB. 2024

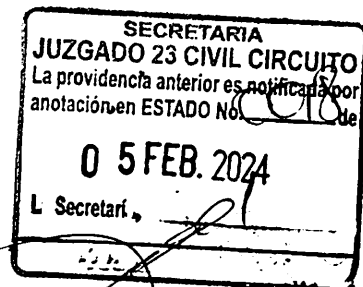
Expediente 1100131030232016 00615 00

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación de la demandante (folios 258/259), respecto del extravío del oficio 0401 de febrero 13 de 2020; por secretaria elabórese un nuevo oficio para que sea tramitado a costa de la parte actora.

Por otro lado, se insta a la demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad conforme se le pidió en auto de abril 19 de 2023.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

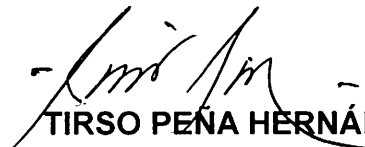
Bogotá D.C.,

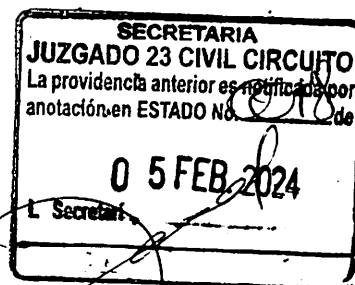
02 FEB. 2024

Expediente 1100131030232018 00561 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, por secretaría dese cumplimiento al inciso tercero de la parte resolutive del fallo que esta agencia judicial emitió en enero 21 de 2022 (folios 149/151), para que se lleve a cabo la diligencia de restitución del bien objeto del leasing financiero 180-85873 base de esta acción, de conformidad con el inciso 3 artículo 38 del Código General del Proceso, comisionando al JUEZ CIVIL MUNICIPAL "o" ALCALDÍA MUNICIPAL de esta ciudad que por reparto corresponda. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

02 FEB. 2024

Expediente 1100131030232020 00140 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el curador *ad-litem* JONATAN TORRES HERNÁNDEZ acepto el cargo conferido y se notificó conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022 (folio 216/217), del auto admisorio de la demanda de conformidad a lo ordenado en auto de diciembre 6 de 2023; asumiendo el proceso en el estado en que se encuentra.

para continuar con el trámite de la audiencia que trata el artículo 372 en concordancia con el inciso segundo, numeral 9, artículo 375 del código General del Proceso, se señalan las 10:00 horas del viernes de setiembre de 2024.

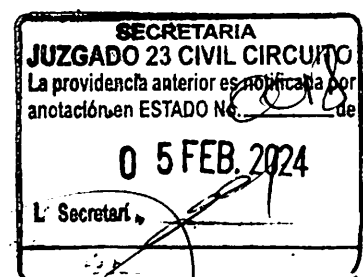
Puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo, la inspección judicial, los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios pedidos, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit. b), num. 3º, art. 373 ibidem), asimismo, se hará la fijación del litigio y de ser procedente, se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por la norma en cita.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 ejusdem.

Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio a través del cual se desarrollará la diligencia, indicando que la parte actora deberá proveer la forma en que se desplazará la comitiva del despacho hasta el lugar de la diligencia.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

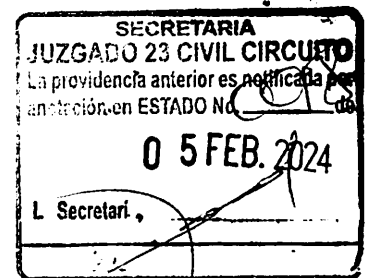
02 FEB. 2024

Expediente 1100131030232017 00712 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 221 del expediente, por ser procedente, al tenor del numeral 1º del artículo 597 del código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida de aprehensión decretada sobre el rodante con placa WCZ-746. Oficiese a quien corresponda.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

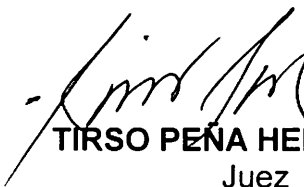
Bogotá D.C.,

02 FEB. 2024

Expediente 1100131030232015 00745 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído adiado octubre 12 de 2023 (folios 3/6 Cd 3).

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

